



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0137)**  
**21 MARZO 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA”

Que la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25126812, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo De Descongestión Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras Pereira — Risaralda, con el radicado 2015-00220.

Que el numeral décimo segundo de la sentencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00220, dispuso:

*“DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, que en el término de un (1) mes contado a partir de la presentación del listado de selección de los aquí solicitantes como beneficiarios por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS, si así lo determinara este último ente, atendiendo los criterios de priorización contemplados en el art 8 del Decreto 1921 de 2012, presentará al juzgado el cronograma con las actividades y fechas específicas en que se haría efectivo el subsidio de vivienda y posteriormente allegar informes periódicos bimensuales sobre el avance y estado del proyecto, hasta la finalización del mismo.”*

Que por medio de radicado 2020EE0062933, se informó al despacho judicial la imposibilidad de cumplir la orden en los términos indicados por el juzgado, puesto que el programa de asignación de subsidio de vivienda en especie se encuentra cerrado y la selección de los hogares potenciales beneficiarios corresponde a Prosperidad Social bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos normativamente, situación que no acaeció en el caso que nos ocupa.

Que mediante auto de fecha 26 de julio del 2022, el Juzgado Segundo De Descongestión Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras Pereira — Risaralda, ordenó:

*“TERCERO: REQUERIR al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - FONVIVIENDA, para que dentro del término de veinte (20) días, SO PENA DE INCIDENTE, informe al despacho en qué estado se encuentra el subsidio de vivienda en predio de carácter urbano priorizado por la Unidad de Restitución de Tierras, mediante oficio URT-SNV-00864 del 10 DIC 2018 a favor de la señora Fabiola molano de Montoya.”*

Que aunque el despacho no modulo la orden de manera taxativa de acuerdo con lo solicitado en oficio con radicado 2020EE0062933; esta cartera interpretó la orden del auto de fecha 26 de julio de 2022, en el entendido de atender al hogar bajo la ruta de verificación de requisitos y posible asignación de subsidio familiar de vivienda urbano en dinero, de conformidad al artículo 2.1.1.1.2.1.13. del decreto 1077 de 2015, situación que el juzgado confirmó en requerimientos posteriores.

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficio radicado con el número 2022EE0074495 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se solicitó visita técnica al predio denominado "TALUD", (Mejora N° 2)', ubicado en la calle 1B- S 33 de 39m2, del municipio de Marquetalia – Caldas, identificado con folio de matrícula

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA”

inmobiliaria No. 108-6373, el cual hace parte de un lote de mayor extensión cuya cédula catastral No. 01-00-0037-0002-00, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la Alcaldía de de Marquetalia – Caldas, el día 26 de agosto de 2022, en el que informa en sus conclusiones que la vivienda cuenta con sistema estructural, sin embargo, presenta grietas, se recomienda corrección de elementos, canalización de las aguas lluvias, entre otros factores que permitieron determinar la modalidad de subsidio a asignar que es la de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO”.

De conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 25126812, bajo la modalidad de Mejoramiento de Vivienda.

Que la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25126812, se postuló por la caja de compensación C.C.F. DE CALDAS, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA, dando como resultado que, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de dicha bolsa, de conformidad con correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo De Descongestión Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras Pereira — Risaralda, en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00220, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora FABIOLA MOLANO DE MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 25126812, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3623 del 16 de marzo de 2023, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **FABIOLA MOLANO DE MONTOYA**”

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Segundo De Descongestión Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras Pereira — Risaralda, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dentro del Proceso de Restitución de Tierras identificado con el número de radicado 2015-00220.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora **FABIOLA MOLANO DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25126812, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora **FABIOLA MOLANO DE MONTOYA** y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **21 MARZO 2023**

  
**JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA**  
Director de Fonvivienda

Proyectó: Jorge Andrés Montaña Bernal  
Aprobó: Marcela Rey Hernández